

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Libramiento Reynosa Sur II, con una longitud de 36.9 kilómetros, con origen en el entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 kilómetros de longitud, y el puente internacional Reynosa-Pharr de 2.6 kilómetros de longitud, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y dicha entidad federativa.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA EL ESQUEMA DE LA CONCESION FEDERAL PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER EL "LIBRAMIENTO REYNOSA SUR II", CON UNA LONGITUD DE 36.9 KM., CON ORIGEN EN EL ENTRONQUE ANZALDUAS Y TERMINACION EN LA CARRETERA REYNOSA-MONTERREY Y DEL ACCESO AL PUENTE REYNOSA-PHARR, Y PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES MATAMOROS-REYNOSA DE 44 KM. DE LONGITUD, Y EL PUENTE INTERNACIONAL REYNOSA-PHARR DE 2.6 KM. DE LONGITUD, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, EL ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO, EL C.P. ALFREDO ROMAN GONZALEZ FERNANDEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, EL C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARRIOLA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de noviembre de 2006, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Específico de Coordinación que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el "Libramiento Reynosa Sur II", con una longitud de 36.9 Km., con origen en el Entronque Anzaldúas y terminación en la carretera Reynosa-Monterrey y del acceso al Puente Reynosa-Pharr, y para operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km. de longitud, y el Puente Internacional Reynosa-Pharr de 2.6 Km. de longitud, en el Estado de Tamaulipas, en adelante el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION".
- II. El numeral VII del Capítulo de Antecedentes del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" señala que: "Como parte esencial del esquema de concesionamiento que se pretende aplicar, se prevé que el Gobierno Federal apoye la estructura financiera de los proyectos objeto del presente Convenio con recursos del Fondo de Inversión en Infraestructura ("FINFRA"), destinados para los proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras y para el pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice "LA SECRETARIA".
- III. La Cláusula TERCERA, fracción I.1 del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" establece lo siguiente:
 - I.- "LA SECRETARIA":
 - I.1.- Gestionara ante el FINFRA la asignación por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr; y en la construcción de una etapa operativa del Libramiento Reynosa Sur II y/o del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, que será definida por las partes".

- IV. Con fecha 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto ("DECRETO") por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura ("FNI"), que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística.
- V. El artículo segundo del "DECRETO" ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente (i) modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) a efecto de transformarse en el nuevo "FNI", y (ii) modificar el "FINFRA", con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al fideicomiso que se crea y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos.
- VI. En cumplimiento al "DECRETO", con fecha 8 de agosto de 2008 se celebró el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Número 1902, a efecto de que los fines, patrimonio y proyectos del "FINFRA" fuesen transmitidos al "FNI".
- VII. En virtud de la creación del "FNI" y la modificación al "FINFRA" a que se refieren los numerales IV, V y VI del presente Capítulo de Antecedentes, las partes han considerado conveniente modificar el contenido del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", en términos de lo señalado en la Cláusula PRIMERA de este convenio.
- VIII. Adicionalmente a los recursos señalados en el numeral III del presente Capítulo de Antecedentes, con fecha 17 de diciembre de 2008, el Comité Técnico del "FNI" autorizó el otorgamiento de una aportación no recuperable a favor de "LA SECRETARIA", hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición del derecho de vía y conceptos relacionados tendientes a la construcción del proyecto carretero "Libramiento Reynosa Sur II". En tal virtud, resulta necesario modificar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", con objeto de considerar la recepción de la referida aportación.
- IX. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como parte de la instrumentación del esquema de concesión federal a que se refiere el objeto del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", específicamente a la operación, explotación conservación y mantenimiento de la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa de 44 Km. de longitud, ha decidido llevar a cabo los actos necesarios para apoyar a "LA SECRETARIA" para que ésta concesione la construcción de 3 (tres) pasos inferiores vehiculares en la citada carretera (los "PIV").
- Al respecto, resulta necesario modificar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" con objeto de (i) considerar la gestión y/o recepción de una asignación adicional, por parte del "FNI", para ser aplicada en la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de los "PIV" y (ii) incluir la liberación de dicho derecho de vía, como parte de las obligaciones del citado convenio.
- X. La Cláusula NOVENA del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION" establece textualmente:
- "Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

- I.2 Su titular, el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”, en los términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Subsecretario de Infraestructura, el Ing. Oscar de Buen Richkarday, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Al Director General del Centro SCT Tamaulipas, Ing. Jorge Organista Barba, le corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de “LA SECRETARIA” respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo “C”, 1er. Piso, Xola y Av. Universidad, Colonia Narvarte, código postal 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- II.1 Es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 4o., 22 y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para celebrar el presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION” en nombre del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, fracciones XXI y XXIX, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o., 7o., 10o. y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3 Los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo, y de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como de la Contraloría Gubernamental, asisten al Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10o., 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle 15-16 Juárez s/n, Palacio de Gobierno, piso 1, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente convenio modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION” han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento, en virtud de las modificaciones contenidas en el mismo y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., fracción I, inciso c), 3o. y 5o., fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 91, fracciones XXI y XXIX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2o., 7o., 10o., 13, 21, 23, 24, 25, 27, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1o., 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Planeación; y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto:

I. Modificar el contenido del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", con la finalidad que todas las menciones contenidas en el "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", en relación con el Fondo de Inversión en Infraestructura ("FINFRA") se entiendan hechas en relación con el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura ("FNI").

II. Modificar los numerales I.2, I.3, I.9, II.1, incisos -i-, -iv- y -v-, II.3, II.5, II.6 y II.7 de la Cláusula TERCERA y la Cláusula CUARTA del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION"; y adicionar los numerales I.1 Bis y I.1 Ter a la Cláusula TERCERA del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION", para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se obligan a:

I.- "LA SECRETARIA":

I.1.-...

I.1 Bis.- Recibir del "FNI" una asignación adicional por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía y conceptos relacionados tendientes a la construcción del Libramiento Reynosa Sur II.

I.1Ter.- Gestionará y/o recibirá del "FNI" una asignación adicional por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser aplicados en la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de los "PIV" en la carretera de altas especificaciones Matamoros-Reynosa.

I.2.- Apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Centro SCT Tamaulipas, en la realización de todos los trámites y actividades relacionados con la liberación del derecho de vía necesario para el Libramiento Reynosa Sur II, para el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y para los "PIV".

I.3.- Recibirá de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra correspondientes al derecho de vía que se requiere para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV" que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya adquirido a nombre del Gobierno Federal, conforme a lo pactado en este convenio.

I.4.-...

I.5.-...

I.6.-...

I.7.-...

I.8.-...

I.9.- Gestionará con el apoyo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ante la SEMARNAT, los permisos para el cambio de uso de suelo para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV".

I.10.-...

I.11.-...

I.12.-...

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Llevará a cabo todos los trámites necesarios y adquirirá a nombre del Gobierno Federal los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", mediante las siguientes acciones:

i.- Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados, tomando como base el trazo del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", que previamente haya autorizado "LA SECRETARIA";

ii.-...

iii.-...

iv.- Llevar a cabo todos los trámites, gestiones y actos jurídicos que se requieran para adquirir los terrenos y bienes distintos a la tierra que se requieran para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV" y proceder a la adquisición y pago de los mismos en el entendido de que los recursos para efectuar el pago aquí señalado provendrán: (i) de la suma señalada en el numeral I.1, hasta por la cantidad de \$161'800,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/00 M.N.), en el caso del Libramiento Reynosa Sur II y del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr, (ii) de la suma señalada en el numeral I.1 Bis, en el caso del Libramiento Reynosa Sur II y iii) de la suma señalada en el numeral I.1 Ter, en el caso de los "PIV". En todos los supuestos, tomando en cuenta siempre para su pago los montos establecidos en el avalúo del INDAABIN para cada terreno y para los bienes distintos a la tierra. Cualquier cantidad adicional que se requiera tanto para el pago total por la liberación del derecho de vía y de los bienes distintos a la tierra, como para el pago individualizado de cada terreno y bien distinto a la tierra que rebasen los montos establecidos para tales efectos en el avalúo del INDAABIN, será cubierta con recursos propios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

v.- Utilizar recursos propios al inicio del proceso de liberación del derecho de vía del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV" para agilizar dichos trámites, hasta en tanto el "FNI" le reembolse la cantidad correspondiente. El monto será reembolsado con recursos del "FNI", de conformidad con la normatividad federal aplicable en la materia.

II.2.-...

II.3.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dará posesión a "LA SECRETARIA" de los terrenos y bienes afectados mediante un acta de entrega, la cual tendrá como anexos la documentación soporte listada en el numeral que antecede.

"LA SECRETARIA" podrá solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que le entregue la posesión de los terrenos y bienes distintos a la tierra, que formen parte del derecho de vía del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", aún cuando no se haya concluido la operación de compraventa de los mismos.

II.4.-...

II.5.- Entregará a "LA SECRETARIA" los Proyectos Ejecutivos del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y, en su caso, de los "PIV" debidamente autorizados por "LA SECRETARIA", para que ésta a su vez los ponga a disposición de los participantes del Concurso.

II.6.- Entregará a "LA SECRETARIA" la manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y, en su caso, de los "PIV".

II.7.- Apoyará a "LA SECRETARIA" en la obtención de los permisos para el cambio de uso de suelo que sean necesarios para el desarrollo de las obras de construcción del Libramiento Reynosa Sur II, del acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y de los "PIV", ante la SEMARNAT.

II.8.-...

II.9.-...".

“CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos económicos con los que se construirá el Libramiento Reynosa Sur II, el acceso al Puente Internacional Reynosa-Pharr y los “PIV” provendrán, además de las aportaciones que en este acto se compromete a realizar “LA SECRETARIA” a través del “FNI”, del Concesionario en los términos de las Bases Generales de Concurso y del Título de Concesión respectivo, que en su oportunidad expida “LA SECRETARIA”.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que las modificaciones y adiciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION” objeto de la propia modificación y adición, por lo que lo estipulado en el mismo con excepción de las modificaciones y adiciones a que se contrae en este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactadas.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio al “CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION” deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba**.- Rúbrica.- Por Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, **Alfredo Román González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Maximiliano Zermeño Arriola**.- Rúbrica.

AVISO a todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, que deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MIGUEL HEBERTO ELIZALDE LIZARRAGA, Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1o. fracción IV inciso b, 5o., 24, 25, 26, 27, 28, 35 y 37 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada y 22 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

A todas las empresas y personas físicas propietarias de vehículos del servicio público federal y privado que utilizan diesel como combustible, o mezclas que incluyan diesel como combustible, gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que transitan en las carreteras federales, deberán someterse a la verificación semestral obligatoria de emisiones contaminantes por opacidad del humo y concentración de gases en el año 2010 conforme a los siguientes períodos:

PRIMERA VERIFICACION 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010

SEGUNDA VERIFICACION 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.- El Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Miguel Heberto Elizalde Lizárraga**.- Rúbrica.